

## 1. ¿Qué son las ayudas TEN?

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las pymes, micropymes y autónomos con domicilio fiscal en el municipio de Guardamar del Segura de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva así como guías y empresas de turismo activo (Anexo VI)

La finalidad de estas ayudas es minimizar el impacto económico provocado por el COVID - 19 a pymes, micropymes y autónomos de Guardamar del Segura

La Exma. Diputación de Alicante ha aprobado las “Subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico sector turístico COVID-19 sobre pymes, micropymes y Autónomos. Programa TEN 2021”. Estas ayudas nominativas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22. 2. b) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, habiéndose concedido una ayuda al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, núm. 2021/2996, de fecha 4 de agosto de 2021, por importe de 187.370,00€.

## 2. ¿Quién las puede solicitar?

Podrán beneficiarse de las ayudas las pymes, micropymes y autónomos con domicilio fiscal en Guardamar del Segura de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico: ocio y hostelería, alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva así como guías y empresas de turismo activo. (incluidos en el Anexo VI)

## 3. ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

- Un importe máximo a justificar bajo el concepto subvencionable de “gasto corriente” por cada pyme, micropyme o autónomo mediante la presentación de facturas de gasto corriente de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos.
- Una cantidad fija de 200€ por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 30 de junio de 2021.
- En ningún caso se podrá superar el importe máximo a percibir de la ayuda por beneficiario final, el cual se ha establecido en 12.000 euros.

## 4. ¿Cuáles son los gastos corrientes?

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente abonados en el periodo comprendido entre **el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

#### **5. Para ser beneficiario, cuáles son los requisitos?**

- a) Estar afiliados y en alta, en el plazo de presentación de solicitudes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia, y en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- b) Que el domicilio fiscal en el término municipal de Guardamar del Segura.
- c) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.

d) Acreditar mediante su presentación, el pago de facturas por importe mínimo de 2.000€, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión y abono esté comprendida en el entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención.

e) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

#### **6. ¿Qué documentación debo aportar?**

- La solicitud se presentará en modelo normalizado (**Anexo I**), la cual debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:  
(Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, autorización al Ayuntamiento de Guardamar del Segura para su consulta ante la Agencia Tributaria.)
- Certificado actualizado del reconocimiento de alta del RETA emitido por la TGSS.
- Declaración responsable (**Anexo II**)
- Ficha de mantenimiento de terceros (**Anexo III**).
- Declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas (**Anexo IV**).
- La justificación deberá llevarse a cabo cumplimentando los tres apartados del modelo “Cuenta Justificativa de Gasto (**Anexo V**)

#### **7. ¿Cuándo se pueden solicitar?**

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Habiéndose publicado en el BOP núm. 165 de fecha 31/08/2021, **el plazo comienza el 01 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre de 2021.**